



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EL CONTRATO DE SUMINISTRO DE 192 CONTENEDORES DE CARGA VERTICAL DE DOBLE GANCHO, FABRICADOS EN ACERO GALVANIZADO, DE 3.000 LITROS DE CAPACIDAD, PARA LA RECOGIDA SELECTIVA DE PAPEL Y CARTÓN

PROCEDIMIENTO ABIERTO TRAMITACIÓN ORDINARIA (EXPEDIENTE 15/2018)





ÍNDICE

CLÁUSULA	DENOMINACIÓN		
PRIMERA	Objeto del contrato, normativa aplicable, justificación, procedimiento de adjudicación y calificación jurídica		
SEGUNDA	Presupuesto de licitación, tipo de licitación y precio del contrato		
TERCERA	Empresas proponentes y ofertas		
CUARTA	Presentación y plazo de proposiciones		
QUINTA	Mesa de Contratación y apertura de proposiciones		
SEXTA	Clasificación de las ofertas y requerimiento al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa		
SÉPTIMA	Adjudicación del contrato		
OCTAVA	Garantía definitiva		
NOVENA	Formalización del contrato		
DÉCIMA	Ejecución del contrato		
DECIMO PRIMERA	Pago del precio		
DECIMO SEGUNDA	Plazo y devolución de la garantía		
DECIMO TERCERA	Modificaciones y Resolución del contrato		
DECIMO CUARTA	Prerrogativas de la Administración y Jurisdicción		
DECIMO QUINTA	Perfil del contratante		
DECIMO SEXTA	Documentación aportada por los licitadores no adjudicatarios		

ANEXO I: Modelo de proposición económica

ANEXO II: Modelo de declaración responsable de capacidad para contratar

ANEXO III: Modelo de Aval

ANEXO IV: Modelo de declaración responsable por la que el licitador adquiere el compromiso de dedicar o adscribir a la ejecucion del objeto del contrato los medios

personales y materiales suficientes para ello.





CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE 192 CONTENEDORES DE CARGA VERTICAL DE DOBLE GANCHO, FABRICADOS EN ACERO GALVANIZADO, DE 3.000 LITROS DE CAPACIDAD, PARA LA RECOGIDA SELECTIVA DE PAPEL Y CARTÓN

OBJETO DEL CONTRATO: Suministro de 192 contenedores de carga vertical de doble gancho fabricados en acero galvanizado, de 3.000 litros de capacidad, para la recogida selectiva de papel y cartón

A) Código CPV .- 34928480-6 Contenedores y cubos de residuos y basura

B) JUSTIFICACIÓN DE NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO Y EFICIENCIA EN LA CONTRATACIÓN (ART. 22 TRLCSP):

El Consorcio de Servicios Públicos Medioambientales de la Provincia de Toledo, dependiente de la Diputación Provincial de Toledo, en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas pretende adquirir 160 contenedores de carga vertical de doble gancho para la recogida de papel y cartón.

Para llevar a efecto las necesidades justificadas en el apartado anterior, se precisa acudir al procedimiento de contratación pública, expresado en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, bajo la modalidad de contrato de suministro, definido en el artículo 9 del citado precepto legal, por ser la figura contractual idónea para cubrir las necesidades proyectadas

C) PRESUPUESTO DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

PRESUPUESTO DE LICITACIÓN (IVA) EXCLUIDO 120.000 €

IMPORTE IVA:

25.200 €

TOTAL PRESUPUESTO DE LICITACIÓN 145,200 €

TIPO DE LICITACION: A la baja respecto del presupuesto máximo de licitación.

Se indicará precio unitario por contenedor

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: 120.000 €





D) FINANCIACIÓN: APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

El importe se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 2018N.1620.628.00 Adquisición de contenedores, existiendo crédito suficiente hasta el importe aprobado por el Consorcio.

Aplicación Presupuestaria	Tipo de operación	№ operación	Importe
2018N 1620.628.00	RC	201800000123	120.000

E) REVISIÓN DE PRECIOS No procede por ser el plazo de ejecución del contrato inferior a 2 años (art. 89.5 TRLCSP)

F) SOLVENCIA Y OTRA DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA (en su caso) (art. 75 TRLCSP): Se acreditará a través de todos y cada uno de los siguientes medios:

- 1. Volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato por importe igual o superior al importe máximo del contrato especificado en el **apartado D** del Cuadro de Características técnicas.
- 2. Justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe igual o superior al Valor estimado del contrato especificado en el **apartado D** del Cuadro de Características técnicas

DOCUMENTOS ACREDITATIVOS DE LA SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL (ART.77 TRLCSP)

Se acreditará mediante la presentación de la relación de los principales suministros del mismo tipo al que corresponde el objeto del contrato, efectuados en el curso de los cinco últimos años, avalada por certificados de buena ejecución; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de los suministros y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término.

El importe anual acumulado en el año de mayor ejecución ha de ser igual o superior al importe máximo del contrato especificado en el **apartado D** del Cuadro de Características técnicas.

Se exigirá a los licitadores el compromiso de adscribir específicamente los medios materiales y personales suficientes y adecuados para la correcta ejecución del contrato, como criterio de solvencia, según modelo de ANEXO IV) del presente pliego.

G) CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA: No se requiere clasificación

H) GARANTIAS: Definitiva: cinco (5%) por ciento del precio de adjudicación del contrato, IVA excluido

I) DOCUMENTOS A INCLUIR EN EL SOBRE "A" DE DOCUMENTACIÓN GENERAL

Se incluirá en el sobre "A" únicamente el ANEXO II de este Pliego relativo a DECLARACION RESPONSABLE, según lo establecido en el art. 146 de TRLCSP.

Sin perjuicio de exigencia al primer licitador clasificado y propuesto como adjudicatario la presentación de la documentación expresada en la cláusula 3.2.1 de este Pliego.





J) DOCUMENTOS A INCLUIR EN EL SOBRE "B" DE REFERENCIAS TÉCNICAS

Incluirá documentación con una descripción pormenorizada del contenedor, con indicación de las características técnicas del material y calidad del suministro ofertado de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares. Se deberán adjuntar cuantos certificados, planos, esquemas, gráficos, fotografías etc. sean necesarios para describir las características técnicas del contenedor ofertado.

Se deberá adjuntar una prueba gráfica del diseño que se oferta que incluirá las serigrafías indicadas por el Consorcio; cualquier mejora, tanto técnica como de diseño, así como toda aquella documentación que el licitador considere oportuno.

K) DOCUMENTOS A INCLUIR EN EL SOBRE "C" PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Se integrará en el sobre C y se ajustará al Anexo I del presente Pliego.

L) CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y PLAZO DE ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO: Criterios cuantificables matemáticamente: 100 puntos

1. PRECIO OFERTADO: (SOBRE C) hasta 95 puntos. El precio se valorará concediéndose la máxima puntuación (95 puntos sobre 100) a la oferta más económica de las proposiciones presentadas.

A las restantes ofertas se les asignará la puntuación que proporcionalmente corresponde por su diferencia con la mejor oferta, de acuerdo con la siguiente fórmula:

 $P=(pm \times mo)/O$

<u>Siendo:</u> P = puntuación; pm = puntuación máxima; mo = mejor oferta;

O = valor cuantitativo de la oferta que se valora en cada caso.

2 REDUCCIÓN DEL PLAZO DE ENTREGA (SOBRE C) hasta un máximo de 5 puntos: Se asignará 0,5 puntos por cada día que se reduzca en el plazo de entrega desde la fecha de formalización del contrato: hasta un máximo de 5 puntos, de acuerdo con la siguiente fórmula:

Puntuación =0.5* días de reducción del plazo de entrega

PLAZO DE ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO:

Dos (2) meses DESDE LA APERTURA DE PROPOSICIONES: art. 161 TRLCSP.

M) VARIANTES / SUBASTA ELECTRÓNICA: No procede.

N) UNIDAD TÉCNICA (art.150.2 TRLCSP): Servicios Técnicos del Consorcio (Gerencia)





O) LUGARES, PLAZO DE ENTREGA Y PLAZO DE GARANTÍA DEL CONTRATO: LUGARES DE ENTREGA:

- 1. Ecoparque de Toledo. Carretera Comarcal CM-4000 Km 11: 96 Unidades
- 2. Planta de Tratamiento de Talavera de La Reina. Autovía A5, km 99, Salida 101: 32 Unidades
- 3. Estación de Transferencia El Romeral Ctra. Nacional IV, Km 89: 64 Unidades

PLAZO DE ENTREGA: El plazo máximo de entrega será de DOS meses.

PLAZO DE GARANTÍA: El plazo de garantía será de UN año a contar desde la fecha del acta de recepción del material.

P) PENALIDADES: Artículo 212 del TRLCSP, sobre ejecución defectuosa y demora.

Q) TRAMITACIÓN: CONTRATO DE SUMINISTROS (artículo 9 TRLCSP)

PROCEDIMIENTO: ABIERTO, con los siguientes criterios de adjudicación señalados en el apartado L) de este cuadro. Se justifica la elección del procedimiento abierto previsto en los arts. 157 y ss. del TRLCSP en función de la cuantía del contrato y en orden a la salvaguarda de los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, no discriminación e igualdad de trato entre los licitadores, estabilidad presupuestaria y control del gasto público.

TRAMITACIÓN ORDINARIA (artículos 109 y 110 TRLCSP)

R) CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO (en su caso, art. 118 TRLCSP). Acreditación de que el material entregado cumple con las normas UNE correspondientes. Cumplir las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y salud en el trabajo y de integración laboral y en particular dotar a su personal de los medios de seguridad necesarios.

S) MESA DE CONTRATACIÓN: estará constituida del siguiente modo:

Presidente, que lo será el Presidente del Consorcio o miembro del mismo en quien delegue.

Vocales:

La Sra. Gerente del Consorcio o persona en quien delegue.

El Sr. Secretario del Consorcio o persona que legalmente le sustituya.

El Sr. Interventor del Consorcio o persona que legalmente le sustituya.

El Sr. Jefe del Servicio de Contratación de la Diputación de Toledo o persona que legalmente le sustituya.

Secretario:

Un funcionario del Consorcio designado al efecto o personal que le sustituya





T) FORMA DE PAGO Y PERIODICIDAD:

A efectos de pago al contratista

El **pago del precio** se realizará mediante la expedición y presentación de la correspondiente factura que, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan la obligaciones de facturación y la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas del Sector Público, los proveedores tienen la obligación de expedir y presentar ante un registro administrativo.

Las facturas o documentos sustitutivos, en formato o soporte papel y por duplicado ejemplar, se presentarán en el Registro Contable de Facturas del Consorcio, por los medios de presentación admitidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento administrativo común.

En su caso, las facturas en formato electrónico, se presentarán a través del Punto general de entrada de facturas electrónicas de la Diputación Provincial de Toledo, *que es único para sus Organismos autónomos dependientes y Consorcios adscritos*, y está ubicado en la Plataforma electrónica "FACe—Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas" de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

En todo caso, será obligatorio para la correcta remisión de la factura al órgano destinatario final que en la misma consten la correspondiente oficina contable, el órgano gestor y la unidad tramitadora, de entre los que la Diputación Provincial incluye en su página web (www.diputoledo.es) apartado "FACTURA ELECTRÓNICA", para la Entidad Consorcio de Servicios Públicos Medioambientales (C.I.F.: P9500002B), dentro del catálogo actualizado de unidades administrativas, codificadas de acuerdo con el Directorio DIR3 de la citada Secretaría de Estado, con el siguiente detalle:

- Oficina contable: Intervención. Código DIR3: GE0001015
- Órgano gestor: Presidente. Código DIR3: GE0001351
- Unidad tramitadora: Intervención. Código DIR3: GE0001015

así como que su presentación tenga lugar en el plazo de treinta días, desde la fecha efectiva *de entrega* de los suministros, aportando los albaranes o documentos justificativos de la entrega del material.

De conformidad con lo establecido en la **disposición adicional trigésima tercera del TRLCSP** sobre obligación de presentación de facturas en un registro administrativo e identificación de órganos, se hace constar lo siguiente:

1. El contratista tendrá la obligación de presentar la factura que haya expedido por los servicios prestados o bienes entregados ante el correspondiente registro administrativo a efectos de su remisión al órgano administrativo o unidad a quien corresponda la tramitación de la misma.

PERIODICIDAD: PAGO ÚNICO





U) PARÁMETROS OBJETIVOS PARA CONSIDERAR UNA OFERTA ANORMAL O DESPROPORCIONADA

Se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

De conformidad con lo establecido en el artículo 152.2 del TRLCSP y 85 del RLCSP, siendo el precio uno de los criterios objetivos que han de servir de base para la adjudicación del contrato, el órgano de contratación podrá estimar, por sí o a propuesta de la Mesa de Contratación, como anormales o desproporcionadas las ofertas económicas que sean inferiores en 10 unidades porcentuales a la media aritmética de todas las ofertas presentadas y admitidas a licitación. En todo caso, la Mesa de Contratación tramitará el procedimiento previsto en el citado artículo 152 del TRLCSP pudiendo el órgano de contratación declarar dicha proposición como susceptible de normal cumplimiento.

Cuando se presente un único licitador, se considerará incurso en baja temeraria si su oferta económica es inferior a 25 unidades porcentuales del presupuesto de licitación.

V) GASTOS DE PUBLICIDAD: Los que se indiquen en el Anuncio de Licitación. Serán a cargo del adjudicatario hasta un máximo de 3.000,00 €.

W) CRITERIOS DE DESEMPATE para el caso de empate en la puntuación obtenida por los criterios de adjudicación se acreditará el número de trabajadores con discapacidad en plantilla (Disposición Adicional Cuarta TRLCSP)

Si dos o más empresas hubieren empatado en cuanto a la proposición más ventajosa desde el punto de vista de los criterios que sirven de base para la adjudicación, será preferida en la adjudicación la proposición presentada por aquella empresa que, en el momento de acreditar la solvencia técnica, tenga en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por ciento de la misma.

Si persistiera el empate, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla, y en caso de igualdad, el licitador que hubiera tenido una mayor puntuación en el criterio oferta económica.

Si se mantuviese el empate, se considerará como la oferta económicamente más ventajosa aquella que haya obtenido mayor puntuación en el criterio de adjudicación con mayor peso en la ponderación de los mismos.

Finalmente, si continuara la igualdad de puntuación, se procederá a la realización de un sorteo.

A estos efectos, los licitadores incluirán en el sobre A) los documentos que acrediten las circunstancias citadas arriba, según el punto 6 del ANEXO II de este pliego.





PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE, COMO LEY FUNDAMENTAL DEL CONTRATO, HAN DE REGIR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA ADJUDICAR EL CONTRATO DE SUMINISTRO DE 192 CONTENEDORES DE CARGA VERTICAL DE DOBLE GANCHO, FABRICADOS EN ACERO GALVANIZADO, DE 3.000 LITROS DE CAPACIDAD, PARA LA RECOGIDA SELECTIVA DE PAPEL Y CARTÓN

PRIMERA.OBJETO DEL CONTRATO, NORMATIVA APLICABLE, JUSTIFICACIÓN, PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y CALIFICACIÓN JURÍDICA.

- **1.1.** Constituye el objeto del contrato el suministro que se describe en el Cuadro de Características que encabeza este Pliego, apartado **A**).
- **1.2.** En lo no previsto en el presente pliego, será de aplicación el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP, en adelante), aprobado por el R.D. Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre; el R.D. 817/2009 de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007 y ,en lo que no contradiga el anterior y en los términos señalados en la disposición derogatoria única de aquél, el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (RGLCAP), así como la Legislación de Régimen Local, las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las normas de Derecho Privado.
- **1.3.** De conformidad con lo establecido en el artículo 22 del TRLCSP los fines institucionales, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, se determinan con precisión en el apartado **B)** del cuadro de características.
- **1.4.** El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las condiciones figuradas en este Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, que formarán parte del contrato.
- **1.5.** El presente Pliego y el Pliego de Prescripciones Técnicas revestirán carácter contractual. En caso de discordancia entre el presente Pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- **1.6.** El contrato se adjudicará por el procedimiento abierto previsto y regulado por el párrafo inicial de los artículos 150 y 151 ; 138 y 157 a 161 del TRLCSP, y por los artículos correspondientes del R.D. 817/2009 y RGLCAP.
- 1.7. La calificación jurídica del presente contrato a tenor de lo establecido en el artículo 9 en concordancia con el 19.1 a) del TRLCSP resulta la de "contrato administrativo de suministro".

La información relativa al expediente (Pliego de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas, anuncio de licitación, etc,) se insertará en la página web del Consorcio de Servicios Públicos Medioambientales, dependiente de la Diputación Provincial de Toledo (en adelante, el Consorcio) (www.cosmatoledo.es).





SEGUNDA.PRESUPUESTO DE LICITACIÓN, TIPO DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO.

2.1. PRESUPUESTO DEL CONTRATO.

2.1.1. El presupuesto de licitación máximo es el que figura en el apartado **C)** del Cuadro de Características que encabeza este Pliego, distribuido en las anualidades (en su caso) que aparecen en el mismo apartado. De conformidad con lo establecido en el artículo 87.2 del TRLCSP se indica como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido.

En todos los suministros, el presupuesto de adjudicación y el número de unidades adjudicadas, tienen carácter indicativo, pudiendo la Administración ampliarlos o reducirlos hasta un veinte (20) por ciento, sin que el contratista adquiera el derecho a indemnización de ningún tipo.

- **2.1.2.** A todos los efectos, se entenderá que el presupuesto aprobado por el Consorcio y las ofertas presentadas por los licitadores comprenderán todos los gastos directos e indirectos que el contratista deba realizar para la normal ejecución del contrato, como gastos de transporte u otros que se produzcan hasta la entrega de los bienes y cualesquiera otros que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes así como toda clase de impuestos y licencias.
- **2.1.3.** Existe crédito adecuado y suficiente para hacer frente a las obligaciones económicas que se deriven del cumplimiento del contrato. La aplicación presupuestaria figura en el apartado **D**) del Cuadro de Características.

En el caso de contrato plurianual se detalla el número de anualidades previstas y la imputación de gasto a cada una de ellas.

- **2.1.4.** De conformidad con lo dispuesto en el art. 110.2 del TRLCSP en relación con el artículo 174.1 del TRLRHL, en el caso de que la adjudicación se realice en ejercicio anterior al de la iniciación de la ejecución del contrato, tal adjudicación queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para la financiación de las obligaciones derivadas de aquélla en los presupuestos o sus modificaciones vigentes de cada una de las anualidades de ejecución correspondientes.
- **2.1.5.** El valor estimado del contrato vendrá determinado por su importe total sin incluir el impuesto sobre el Valor Añadido. El valor estimado del contrato, calculado conforme al artículo 88 del TRLCSP y recogido en el apartado **C)** del cuadro de características ha sido tenido en cuenta para elegir el procedimiento de adjudicación de este contrato y la publicidad a que se somete.

En el caso de que el valor estimado del contrato conforme a las previsiones del art. 88 del TRLCSP no coincida con el presupuesto máximo de licitación, se hará constar tal circunstancia en el apartado **C)** del cuadro de características, motivándolo adecuadamente.





2.2. TIPO DE LICITACIÓN.

El tipo de licitación estará constituido conforme a lo determinado en el apartado **C)** del cuadro de características que encabeza este Pliego.

Las ofertas (IVA excluido) que excedan del presupuesto de licitación (IVA excluido) serán rechazadas.

2.3. PRECIO DEL CONTRATO.

2.3.1. El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del contrato y deberá indicar como partida independiente el IVA.

En el precio del contrato se incluye los tributos, tasas, y cánones de cualquier índole, así como todos los gastos que se originen para el contratista adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones recogidas en este Pliego como gastos de transporte u otros que se produzcan hasta la entrega de los bienes y cualesquiera otros que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes así como toda clase de impuestos y licencias.

TERCERA.EMPRESAS PROPONENTES Y OFERTAS.

3.1. EMPRESAS LICITADORAS.

De conformidad con lo establecido en el artículo 54 del TRLCSP podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en una prohibición de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica, requisito este último que será sustituido por la correspondiente clasificación en los casos que sea exigible por lo dispuesto en el artículo 65 del TRLCSP, y en los términos definidos en el presente Pliego.

En el supuesto de personas jurídicas dominantes de un grupo de sociedades, se podrá tener en cuenta a las sociedades pertenecientes al grupo, a efectos de acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica, o de la correspondiente clasificación, en su caso, de la persona jurídica dominante, siempre que éste acredite que tiene efectivamente a su disposición los medios de dichas sociedades necesarios para la ejecución de los contratos.

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

A las empresas comunitarias y no comunitarias les resultará de aplicación lo dispuesto en los artículos 58 y 55 respectivamente del TRLCSP.

Podrán, asimismo, presentar proposiciones las Uniones de Empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 del TRLCSP, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor. Cada uno de los empresarios que componen la Unión, deberá acreditar su capacidad de obrar y la solvencia económica, financiera y técnica, con la presentación de la documentación a que hacen referencia las cláusulas siguientes, debiendo indicar en documento





privado los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y la persona o entidad que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente al Consorcio y que asumen el compromiso de constituirse en Unión Temporal de Empresas (artículo 24 del RGLCAP). El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la Unión.

Dichos empresarios quedarán obligados solidariamente ante la Administración y deberán nombrar un representante o apoderado único de la Unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa. La constitución deberá formalizarse en escritura pública si se efectúa adjudicación a su favor.

La presentación de proposiciones presume por parte del licitador la aceptación incondicionada de las cláusulas de este Pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con el Consorcio

3.2. DOCUMENTACIÓN.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en TRES (3) SOBRES CERRADOS y firmados por el licitador o persona que le represente, en cada uno de los cuales se hará constar:

- o Razón social y denominación de la empresa licitadora.
- El título de la licitación.
- Nº de teléfono, fax, dirección de correo electrónico a efecto de notificaciones y persona de contacto.

Y contendrán:

- El Sobre A) la **Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos** exigidos para tomar parte en el procedimiento, según **ANEXO II.**
- El Sobre B) REFERENCIAS TÉCNICAS
- El Sobre C), la proposición económica ajustada al modelo que se incluye en este Pliego como **ANEXO I**

3.2.1. SOBRE (A) "CAPACIDAD PARA CONTRATAR".

TITULO: Documentación General (CONTRATO DE SUMINISTRO DE 192 CONTENEDORES DE CARGA VERTICAL DE DOBLE GANCHO, FABRICADOS EN ACERO GALVANIZADO, DE 3.000 LITROS DE CAPACIDAD, PARA LA RECOGIDA SELECTIVA DE PAPEL Y CARTÓN)

CONTENIDO:

En aplicación de lo dispuesto en el art. 146.4 y 5 del TRLCSP en su redacción dada por la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización para concurrir al presente procedimiento se aportará únicamente la DECLARACION RESPONSABLE, conforme al Anexo II de este pliego.





De conformidad con lo establecido en el art. 146.5 del TRLCSP el momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración será el de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

En la fase de clasificación de ofertas, en el plazo indicado y con carácter previo a formular propuesta de adjudicación del contrato, se requerirá al primer licitador clasificado y propuesto como adjudicatario la presentación de, entre otros, los siguientes DOCUMENTOS acreditativos de la capacidad para contratar con esta Administración:

a) Escritura social de constitución de la sociedad o modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil; los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

Para los empresarios individuales, será obligatoria la presentación del D.N.I. y, en su caso, la escritura de apoderamiento debidamente legalizada, o sus fotocopias debidamente autenticadas. Del mismo modo deberá probar la inscripción en el registro Mercantil del nombre comercial bajo el que opere, cuando no lo haga estrictamente con sus nombres y apellidos.

Dicha capacidad de obrar podrá ser acreditada mediante la certificación de la inscripción en Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado o en el de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha. (Artículo 83 del TRLCSP).

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público en los términos establecidos en el art. 55.1 del TRLCSP.

Será necesario, a tenor de lo establecido en el art. 55.2 del TRLCSP que estas empresas tengan abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones, y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

En lo que se refiere a la capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea, se estará a lo dispuesto en el art. 58 del TRLCSP. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

b) Poder bastante al efecto, a favor de las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro. Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el artículo 94.1.5 del Reglamento del Registro Mercantil.





Además se acompañará, obligatoriamente, una declaración responsable del representante o apoderado sobre la subsistencia de sus poderes y copia auténtica de su Documento Nacional de Identidad.

c) De conformidad con lo establecido en el artículo 74 del TRLCSP los que justifiquen los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica, que se determinan en el apartado F) del Cuadro de Características o acreditación de clasificación de la empresa. No obstante esta acreditación se podrá realizar por cualquiera de los medios establecidos en los artículos 75 y 77 del TRLCSP, según determinación al efecto concretada en el Cuadro de Características que encabeza este Pliego.

Los licitadores, además de acreditar su solvencia o, en su caso, clasificación, deben comprometerse, mediante declaración responsable, según modelo establecido en el Anexo IV a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello. Estos compromisos, que se integrarán en el contrato, tienen el carácter de obligaciones esenciales a los efectos previstos en el artículo 223 f) del TRLCSP.

En los contratos sujetos a regulación armonizada, el órgano de contratación podrá exigir la presentación de certificados expedidos por organismos independientes que acrediten que el empresario cumple determinadas normas de garantía de la calidad, o de gestión medioambiental, conforme a lo dispuesto en los artículos 80 y 81 del TRLCSP.

- d) Declaración responsable de no estar incurso el licitador en las prohibiciones para contratar con el Consorcio señaladas en el artículo 60 del TRLCSP.

 Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.
- e) Las siguientes certificaciones (originales o copias auténticas), acreditativas del cumplimiento de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social con la forma y los efectos previstos en los artículos 13, 14, 15 y 16 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y en particular los siguientes:
 - Certificación expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social.
 - Certificación expedida por la Agencia Tributaria.
- f) Alta en el Impuesto de Actividades Económicas, referida al ejercicio corriente, o el último recibo completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.
- **g)** Documentación justificativa de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme a lo dispuesto en el art. 64.2 del TRLCSP.
- h) Ficha de tercero disponible en las dependencias del Consorcio





- i) Una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones que fueren precisas.
- j) Una relación de todos los documentos.

Los documentos podrán presentarse originales o mediante copias de los mismos que tengan carácter de auténticas, conforme a la legislación vigente.

Cuando la acreditación de las circunstancias mencionadas en las letras a), b) y c) del apartado 3.2.1. se realice mediante la certificación de un Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas prevista en el apartado 2 del artículo 83 del TRLCSP, o mediante un certificado comunitario de clasificación conforme a lo establecido en el artículo 84 deberá acompañarse a la misma una declaración responsable en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación. Esta manifestación deberá reiterarse, en caso de resultar adjudicatario, en el documento en que se formalice el contrato, sin perjuicio de que el órgano de contratación pueda, si lo estima conveniente, efectuar una consulta al Registro Oficial de Licitadores y Empresas clasificadas.

Para las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, la declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

La documentación presentada por los licitadores deberá estar traducida al castellano.

3.2.2. SOBRE (B) "REFERENCIAS TÉCNICAS":

TITULO: "Referencias Técnicas" CONTRATO DE SUMINISTRO DE 192 CONTENEDORES DE CARGA VERTICAL DE DOBLE GANCHO, FABRICADOS EN ACERO GALVANIZADO, DE 3.000 LITROS DE CAPACIDAD, PARA LA RECOGIDA SELECTIVA DE PAPEL Y CARTÓN En este sobre se incluirá la documentación que se indica en el apartado J) del Cuadro de Características de este pliego.

3.2.3. SOBRE (C) "PROPOSICIÓN ECONÓMICA"

TITULO: "Proposición económica" CONTRATO DE SUMINISTRO DE 192 CONTENEDORES DE CARGA VERTICAL DE DOBLE GANCHO, FABRICADOS EN ACERO GALVANIZADO, DE 3.000 LITROS DE CAPACIDAD, PARA LA RECOGIDA SELECTIVA DE PAPEL Y CARTÓN CONTENIDO:

Este sobre contendrá la proposición económica, que será formulada conforme al modelo que se adjunta en el **Anexo I de este pliego.**

Cada licitador solo podrá presentar una sola proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otras, si lo ha hecho individualmente. La contravención de esta norma dará lugar automáticamente a la desestimación de todas las por él presentadas.





No obstante, cuando se haya previsto en el apartado M) del cuadro de características, los licitadores podrán presentar más de una proposición, conforme a los elementos y condiciones que se determinen en el mismo (variantes), según lo establecido en el artículo 145.3 en concordancia con el 147 del TRLCSP. Igualmente podrán presentar más de una proposición según lo señalado en el citado artículo 145.3 para el caso de presentación de nuevos precios o valores en el seno de una subasta electrónica, según determinación al efecto concretara en el apartado M) del cuadro de características, y conforme a detalle para ambos casos (variantes y subasta electrónica) detallada en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

En el caso de que se haya previsto en el apartado **M)**, presentarán, junto con la proposición económica base, las demás proposiciones que correspondan a las distintas soluciones que aporten, haciendo constar la justificación de cada una de ellas, además de los datos exigidos en el modelo de proposición antes reseñada.

CUARTA.PRESENTACIÓN Y PLAZO DE PROPOSICIONES.

4.1. Las proposiciones se presentarán en la Secretaría del Consorcio, con sede en Subida de la Granja s/n, 45002 TOLEDO, en el plazo de 15 días naturales, contado a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo, de lunes a viernes y en horario de nueve (9:00) a catorce (14:00) horas.

El anuncio de licitación se publicará asimismo, en el perfil de contratante del órgano de contratación.

Una vez presentada una proposición no podrá ser retirada bajo ningún pretexto e implica la aceptación por parte del licitador de las condiciones técnicas y administrativas que rigen la licitación.

4.2. Si las proposiciones se envían por correo, el licitador deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo. También podrá anunciarse por correo electrónico. El envío del anuncio por correo electrónico sólo será válido si existe constancia de la transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones y se identifica fidedignamente al remitente y al destinatario.

Transcurridos, no obstante, diez (10) días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso, de conformidad con lo dispuesto al efecto en el RGLCAP.





QUINTA.MESA DE CONTRATACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES.

- **5.1.** La Mesa de Contratación estará constituida del modo indicado en el apartado **S)** del cuadro de características que encabeza este Pliego.
- 5.2. Una vez finalizado el plazo de presentación de las proposiciones la Mesa de Contratación, en acto no público, calificará previamente los documentos contenidos en el SOBRE A, al objeto de considerar la admisión de las proposiciones presentadas. Si observara defectos u omisiones subsanables, concederá plazo no superior a tres días hábiles para que el licitador pueda subsanar las mismas, con apercibimiento de exclusión definitiva en caso de no efectuarlo. Igualmente, la Mesa procederá a determinar las empresas que se ajustan a los criterios de selección de las mismas, a que hace referencia el art. 11 del RGLCAP, con pronunciamiento expreso sobre los admitidos a la licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo.

A los efectos establecidos en los arts. 54 a 64, y 82 del TRLCSP, el órgano y la mesa de contratación podrán recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios, lo que deberá cumplimentar en el plazo no superior a tres días hábiles sin que puedan presentarse después de declaradas admitidas la ofertas conforme a lo dispuesto en el art. 83.6 del RGLCAP.

5.3. En el lugar, fecha y hora que se indique, la Mesa de Contratación, procederá, en acto público, a la apertura, del **SOBRE B** de las proposiciones admitidas **y posteriormente el SOBRE C**, que incluirá la documentación relativa a los criterios de adjudicación. La apertura de tales documentaciones se llevará a cabo en un acto de carácter público cuya celebración deberá tener lugar en un plazo no superior a siete días a contar desde la apertura de la documentación administrativa.

El acto público de apertura de proposiciones se celebrará en la Sala de Comisiones de la Diputación Provincial de Toledo en el plazo señalado en el perfil del contratante. A tal objeto se avisará en el expresado perfil con, al menos, DOS DIAS HABILES DE ANTELACIÓN. En dicho acto se notificará a los licitadores admitidos y excluidos.

La Mesa remitirá la documentación a la **Unidad Técnica indicada en el apartado N)** del cuadro de características que encabeza este Pliego, proponente del contrato para su valoración y elaboración de informe propuesta de adjudicación, levantándose acta de todo lo actuado.

5.4. La Mesa de Contratación formulará la propuesta que estime pertinente al órgano de contratación. Podrá solicitar, antes de formular la propuesta, los informes técnicos que considere necesarios que tengan relación con el objeto del contrato, tomando en consideración la determinación de la Unidad Técnica designada en el apartado **N)** del cuadro de características que encabeza este Pliego.

El carácter desproporcionado o anormal de las ofertas podrá apreciarse de acuerdo a los parámetros señalados en el artículo 85 del RGLCAP. En tal caso se seguirá la tramitación determinada en el artículo 152 del TRLCSP.





SEXTA.CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS Y REQUERIMIENTO AL LICITADOR QUE HAYA PRESENTADO LA OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA.

6.1. La Mesa de contratación de acuerdo con lo dispuesto en el art. 320 TRLCSP elevará las proposiciones presentadas junto con el acta y la propuesta de adjudicación al órgano de contratación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 151 del TRLCSP, el órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas, y que no hayan sido declaradas temerarias.

Si dos o más empresas hubieren empatado en cuanto a la proposición más ventajosa desde el punto de vista de los criterios que sirven de base para la adjudicación, será preferida en la adjudicación la proposición presentada por aquella empresa que, en el momento de acreditar la solvencia técnica, tenga en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por ciento de la misma.

Si persistiera el empate, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla, y en caso de igualdad, el licitador que hubiera tenido una mayor puntuación en el criterio oferta económica.

Si se mantuviese el empate, se considerará como la oferta económicamente más ventajosa aquella que haya obtenido mayor puntuación en el criterio de adjudicación con mayor peso en la ponderación de los mismos.

Finalmente, si continuara la igualdad de puntuación, se procederá a la realización de un sorteo, que deberá efectuarse en acto público, a fin de cumplir con los principios de transparencia, no discriminación e igualdad de trato establecidos en los artículos 1 y 139 del TRLCSP.

6.2. El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello y certificado de constitución de la garantía definitiva que sea procedente. Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

SEPTIMA.AJUDICACION DEL CONTRATO.

7.1. El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación indicada en la cláusula anterior y señalada en el art. 151.3 del TRLCSP.

La adjudicación del contrato deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante.





La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular se ajustará a los requisitos formales establecidos en el art. 151.4 del TRLCSP.

- **7.2**. En el caso de que las obras fueran adjudicadas a una Unión de empresas deberán estas acreditar la constitución de la misma, en escritura pública, dentro del plazo otorgado para la formalización del contrato, y NIF asignado a la Unión.
- **7.3**. Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en su expediente. Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados.

OCTAVA.GARANTÍA DEFINITIVA.

- **8.1**. El adjudicatario deberá de depositar la garantía definitiva, según modelo señalado en el **ANEXO III** y por el importe señalado en el apartado **H)** del cuadro de características, de hasta un máximo del cinco por ciento (5%) del importe de la adjudicación, IVA excluido, se consignará en la Tesorería del Consorcio.
- **8.2**. La garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas establecidas en el art. 96 del TRLCSP, con los requisitos establecidos en los arts. 55 y ss. del RGLCAP, o mediante garantía global con los requisitos señalados en el art. 98 TRLCSP. De no cumplirse este requisito por causas imputables al adjudicatario, la Administración no efectuará la adjudicación a su favor, siendo de aplicación lo dispuesto en el art. 151 del TRLCSP.
- **8.3**. La garantía definitiva responderá de los conceptos mencionados en el artº. 100 del TRLCSP.

Cuando la garantía definitiva no sea bastante para satisfacer las citadas responsabilidades, se procederá al cobro de la diferencia mediante la ejecución sobre el patrimonio del contratista, con arreglo a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación.

8.4. La devolución de esta garantía tendrá lugar una vez concluido el plazo de garantía contractual, cumplido satisfactoriamente el contrato o resuelto sin culpa del contratista, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 102 TRLCSP y 65.2 y 3 del RGLCAP.

NOVENA.FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

9.1. El contrato regulado por el presente pliego se perfecciona con su formalización según señala el art. 27, en concordancia con el 156 del TRLCSP.

En todo caso, en la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización conforme a lo dispuesto en el artículo 154 y 156 del TRLCSP.





Según lo establecido en el art. 156 del TRLCSP el contrato se formalizará en documento administrativo dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación. No obstante se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite el adjudicatario, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

- **9.2.** En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.
- **9.3**. No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, excepto en los casos previstos en el artículo 113 del TRLCSP.
- **9.4**. Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos a un tercero siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el art. 226 TRLCSP.

DÉCIMA.EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

10.1 *Ejecución del contrato.* Los bienes se suministrarán con estricta sujeción al Pliego de Prescripciones Técnicas elaborado por la Administración que ha de regir el presente contrato.

El contratista será responsable de toda reclamación relativa a la propiedad industrial, intelectual o comercial de los materiales, procedimientos y equipos utilizados en la fabricación del suministro, debiendo indemnizar a la Administración todos los daños y perjuicios que para ésta pudieran derivarse de la interposición de reclamaciones, incluidos los gastos derivados de los que eventualmente pudieran dirigirse contra la misma.

En los contratos de suministro de fabricación a los que se refiere el artículo 9.3.c TRLCSP, cuando la Administración aporte total o parcialmente los materiales precisos se considerarán éstos depositados bajo la custodia del adjudicatario, que deberá prestar, además, las garantías especiales, en su caso, señaladas en el apartado correspondiente del cuadro anexo.

La responsabilidad del adjudicatario respecto a los materiales quedará extinguida cuando se reciban de conformidad los bienes objeto del suministro.

Cualquiera que sea el tipo de suministro el adjudicatario no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la Administración, salvo que ésta hubiere incurrido en mora al recibirlos.

Podrán establecerse condiciones especiales de ejecución del contrato en los términos previstos en el artículo 118 del TRLCSP y conforme se señala en su caso en el apartado **R)** del cuadro de características que encabeza el presente Pliego.

- **10.2** Obligaciones del contratista de carácter específico y gastos exigibles. Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, existirán específicamente las siguientes obligaciones:
- a) El empresario quedará obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de legislación laboral, seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista no implicará responsabilidad alguna para la Administración.





b) Conforme a lo establecido en el art. 75 del RGLCAP, los gastos que se deriven de la publicación del anuncio en los Boletines Oficiales, serán de cuenta del adjudicatario, hasta un importe máximo de 150 €.

10.3 *Plazo y lugar de entrega*. El plazo máximo para la entrega del suministro será el que ser fija en el apartado **O**) del cuadro de características que encabeza el presente Pliego. La entrega se efectuará en el Centro o Centros y puntos de ubicación que la Administración designe, en perfecto estado de funcionamiento en la forma que establezca el Pliego de Prescripciones Técnicas, siendo de cuenta del adjudicatario los gastos de transporte y descarga.

Cualquiera que sea el tipo de suministro el adjudicatario no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la Administración, salvo que ésta hubiere incurrido en mora para recibirlos.

10.4 *Comprobaciones de los suministros.* La Administración ostenta las facultades previstas en el art. 295 TRLCSP. En particular, se reserva el derecho de efectuar cuantas comprobaciones estime convenientes de las calidades de los bienes durante su fabricación y procedimiento a seguir en el reconocimiento del material al tiempo de la entrega. A estos efectos, un facultativo de la Administración podrá, en cualquier momento durante el proceso de fabricación y sin previo aviso, efectuar *in situ* el control de las materias primas con la finalidad de comprobar si las mismas corresponden al material ofertado por el empresario, levantando, en su caso, acta de no conformidad, que podrá dar lugar a resolución del contrato.

10.5 Penalidades por demora. El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por la Administración. Si llegado el término de cualquiera de los plazos citados, en contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables al mismo, la Administración podrá optar por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades económicas. Éstas ascenderán a las cuantías determinadas en el apartado P) del cuadro de características que encabeza el presente Pliego. o, en su defecto, las previstas en el art. 212.4 TRLCSP. La pérdida de la garantía o los importes de las penalidades, no excluyen la Indemnización por daños y perjuicios a que pueda tener derecho la Administración, originados por la demora del contratista.

Si el retraso fuera producido por motivos no imputables al contratista, se estará a lo dispuesto en el 213.2 TRLCSP.

En todo caso, la constitución en mora del contratista no requerirá interpelación o intimación previa por parte de la Administración.

El importe de las penalidades por demora se deducirá de las facturas y, en su caso, de la garantía de conformidad con lo dispuesto en el art. 99 del RGLCAP.





10.6 *Recepción*. La recepción se efectuará en los términos y con las formalidades establecidas en los artículos 222 y 292 TRLCSP.

Si los bienes no se hallan en estado de ser recibidos se hará constar así en el acta de recepción y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados o proceda a un nuevo suministro de conformidad con lo pactado.

10.7. *Indemnización de daños y perjuicios.* Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato

DÉCIMO PRIMERA, PAGO DEL PRECIO.

- **11.1.** El adjudicatario tendrá derecho al abono del precio de los suministros efectivamente entregados y formalmente recibidos por la Administración con arreglo a las condiciones establecidas en el apartado **T)** del cuadro de características que encabeza el presente Pliego.
- **11.2.** Para el caso de que el suministro se preste mediante entregas sucesivas de bienes se autoriza la realización de pagos parciales siempre y cuando los suministros se entreguen en los plazos previstos y de acuerdo con lo previsto en los arts. 292 y 293 TRLCSP.
- **11.3.** La Administración tendrá la obligación de **abonar el precio en el plazo señalado en el TRLCSP**, a partir de la fecha de la expedición de las correspondientes facturas o de los correspondientes documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato, y, si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos en la citada ley.

DÉCIMO SEGUNDA. PLAZO Y DEVOLUCIÓN DE LA GARANTIA

12.1. Si durante el plazo de garantía que se establece en el apartado **O**) del cuadro de características que encabeza el presente Pliego se acreditara la existencia de vicios o defectos en el suministro, tendrá derecho la Administración a reclamar al empresario la reposición de los bienes inadecuados o la reparación de los mismos si fuera suficiente.

Si la Administración estimase, durante el plazo de garantía que los bienes no son aptos para el fin pretendido como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos e imputables al empresario, se estará a lo dispuesto en los arts. 100.d) y 298 TRLCSP.

12.2. Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refiere los arts. 298 1 y 3 TRLCSP, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de los bienes suministrados y se procederá la devolución de la garantía.





DECIMO TERCERA. MODIFICACIONES Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

13.1. Modificación.

Cuando como consecuencia de las modificaciones del contrato de suministro se produzcan aumento, reducción o supresión de las unidades de bienes que integran el suministro o sustitución de unos bienes por otros, siempre que los mismos estén comprendidos en el contrato, estas modificaciones serán obligatorias para el contratista, sin que tenga derecho alguno en caso de supresión o reducción de unidades o clases de bienes a reclamar indemnización por dichas causas, según dispone el art. 296 del TRLCSP y queda previsto en este pliego.

Para los demás casos de modificación se estará a lo dispuesto en los arts. 105 y 107 del TRLCSP.

13.2. Resolución.

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los arts. 223 y 299 TRLCSP y en las condiciones y con los efectos señalados en el art. 300 de la citada norma.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del adjudicatario, le será incautada la garantía definitiva, sin prejuicio de la indemnización, en su caso, por daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía incautada.

DECIMO CUARTA.PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACION Y JURISDICCION.

14.1. El órgano de contratación dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el TRLCSP, de conformidad con lo previsto en el artículo 210 y ss. de la misma, ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente, podrá modificar por razones de interés público los contratos y para atender a causas imprevistas, justificando debidamente su necesidad en el expediente, y acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, y en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP). Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe de la Asesoría Jurídica, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución serán inmediatamente ejecutivos.

14.2. Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso-administrativo, conforme a lo previsto por la Ley reguladora de dicha jurisdicción, sin perjuicio del derecho de poder ejercitar igualmente la interposición de recurso potestativo de reposición, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999.





- **14.3**.De conformidad a lo dispuesto en la disposición adicional trigésima tercera del TRLCSP, en cuanto a la obligación de presentar facturas en un registro administrativo e identificación de órganos, se hace constar:
- 1.Órgano de Contratación: El Presidente del Consorcio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 h) de los vigentes Estatutos, sin perjuicio del posible ejercicio de facultades de "avocación de competencia".
- 2.El órgano administrativo con competencia en materia de contabilidad pública: Intervención del Consorcio
- 3.Destinatario: Consorcio de Servicios Públicos Mediambientales de la Provincia de Toledo. Subida de la Granja s/n 45002 Toledo)
- 14.4 Serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación previo a la interposición del contencioso-administrativo, siempre que se trate de un contrato de suministro sujeto a regulación armonizada, los anuncios de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la licitación, los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que éstos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, así como los acuerdos de adjudicación adoptados por el órgano de contratación.

No serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación los actos de los órganos de contratación dictados en relación con las modificaciones contractuales no previstas en el pliego que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 a 107 del TRLCSP sea preciso realizar una vez adjudicados los contratos tanto si acuerdan como si no la resolución y la celebración de nueva licitación.

La tramitación del citado recurso se ajustará a lo dispuesto en los artículos 40 a 49 del TRLCSP.

Contra la resolución del recurso solo cabrá la interposición de recurso contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en el artículo 10, letras k) y l) del apartado 1 y en el artículo 11, letra f) de su apartado 1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa.

DECIMO QUINTA.PERFIL DEL CONTRATANTE.

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, el Órgano de Contratación difundirá, a través de Internet, su Perfil de Contratante, al que se podrá acceder a través de la página Web institucional del Consorcio: http://www.cosmatoledo.es/consorcio/perfil-contratante.

Los datos difundidos a través del Perfil de Contratante tendrán carácter informativo, por lo que en caso de discrepancia de los mismos respecto a los contenidos en cualquier documento del expediente de contratación, prevalecerán éstos últimos.





DECIMO SEXTA.DOCUMENTACIÓN APORTADA POR LOS LICITADORES NO ADJUDICATARIOS.

La documentación aportada por los licitadores que no resulten adjudicatarios estará a disposición de éstos, durante el plazo de seis meses, a contar de la fecha de adjudicación del procedimiento. Durante ese plazo, la documentación será devuelta a aquéllos que lo soliciten, por escrito. Transcurridos los seis meses sin que se haya reclamado su devolución, la documentación será destruida sin que la Administración se halle obligada a notificar a los interesados esta circunstancia.





ANEXO I (SOBRE C)

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D/Dña
con Poder Bastante), enterado del PROCEDIMIENTO ABIERTO para adjudicar el SUMINISTRO DE 192 CONTENEDORES DE CARGA SUPERIOR DE DOBLE GANCHO, FABRICADOS EN ACERO GALVANIZADO, DE 3.000 LITROS DE CAPACIDAD, PARA LA RECOGIDA SELECTIVA DE PAPEL Y CARTÓN (EXP 15/2018), se compromete a realizarlo con sujeción al Pliego de Cláusulas
y correo electrónico (conforme acredito con Poder Bastante), enterado del PROCEDIMIENTO ABIERTO para adjudicar el SUMINISTRO DE 192 CONTENEDORES DE CARGA SUPERIOR DE DOBLE GANCHO, FABRICADOS EN ACERO GALVANIZADO, DE 3.000 LITROS DE CAPACIDAD, PARA LA RECOGIDA SELECTIVA DE PAPEL Y CARTÓN (EXP 15/2018), se compromete a realizarlo con sujeción al Pliego de Cláusulas
con Poder Bastante), enterado del PROCEDIMIENTO ABIERTO para adjudicar el SUMINISTRO DE 192 CONTENEDORES DE CARGA SUPERIOR DE DOBLE GANCHO, FABRICADOS EN ACERO GALVANIZADO, DE 3.000 LITROS DE CAPACIDAD, PARA LA RECOGIDA SELECTIVA DE PAPEL Y CARTÓN (EXP 15/2018), se compromete a realizarlo con sujeción al Pliego de Cláusulas
DE 192 CONTENEDORES DE CARGA SUPERIOR DE DOBLE GANCHO, FABRICADOS EN ACERC GALVANIZADO, DE 3.000 LITROS DE CAPACIDAD, PARA LA RECOGIDA SELECTIVA DE PAPEL Y CARTÓN (EXP 15/2018), se compromete a realizarlo con sujeción al Pliego de Cláusulas
GALVANIZADO, DE 3.000 LITROS DE CAPACIDAD, PARA LA RECOGIDA SELECTIVA DE PAPEL Y CARTÓN (EXP 15/2018), se compromete a realizarlo con sujeción al Pliego de Cláusulas
CARTÓN (EXP 15/2018), se compromete a realizarlo con sujeción al Pliego de Cláusulas
Administrativas Particulares y al Pliego de Prescripciones Técnicas, y conforme a la
documentación que acompaña la oferta (referencias técnicas), en las siguientes condiciones económicas:
contained economicals.
CRITERIO 1: PRECIO:
- PRINCIPAL:(en letra y nº)EUROS.
- IVA:(en letra y nº)EUROS
- TOTAL : :(en letra y nº) EUROS
CRITERIO 2: REDUCCIÓN PLAZO DE ENTREGA
REDUCCIÓN PLAZO DE ENTREGA ENDÍAS.
A todos los efectos debe entenderse que en el precio de la oferta se encuentran incluidos
gastos de transporte, tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así
como todos los gastos contemplados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Técnicas que rige el contrato.
Las cantidades se expresarán en número y letra. En caso de discrepancia entre ambas,
prevalecerán siempre las cantidades que se consignen en letra. En caso de discrepancia entre
los desgloses (Base Imponible e I.V.A) y el Precio Ofertado Total, prevalecerá éste último.
(Lugar, fecha y firma del licitador)
SR. PRESIDENTE DEL CONSORCIO DE SERVICIOS PUBLICOS MEDIOAMBIENTALES DE LA

Pliego de claúsulas administrativas particulares procedimiento abierto "Suministro de contenedores de papel y cartón metálicos de doble gancho" Página 26





ANEXO II (SOBRE A)

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CAPACIDAD PARA CONTRATAR

D/Dña		
con DNI	, cc	n domicilio en
calle	nº	en nombre (propio,o de la
persona, entidad que representa)		
con domicilio a efectos de notificaciones en_		,calle
	CP	Tfno
y CIF o DNI		

En relación con el expediente promovido para la contratación del PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA ADJUDICAR EL CONTRATO DE SUMINISTRO DE 192 CONTENEDORES DE CARGA SUPERIOR DE DOBLE GANCHO, FABRICADOS EN ACERO GALVANIZADO, DE 3.000 LITROS DE CAPACIDAD, PARA LA RECOGIDA SELECTIVA DE PAPEL Y CARTÓN (EXP 15/2018), DECLARA:

- 1.- Que tiene, en relación con el presente contrato, plena capacidad de obrar y las autorizaciones necesarias para el ejercicio de la actividad, así como las establecidas legalmente para contratar con el Consorcio de Servicios Públicos Medioambientales de la Excma. Diputación Provincial de Toledo.
- 2.- Que ni él, ni la empresa a la que representa, ni ninguno de sus administradores o representantes legales de la misma, se encuentran incursos en alguna de las prohibiciones para contratar con las Administraciones Públicas, señaladas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en adelante TRLCSP).
- 3.- Que posee la solvencia económico-financiera y técnico-profesional exigida por lo dispuesto en los artículos 75 y 77 del TRLCSP, necesaria para contratar con el Consorcio de Servicios Públicos Medioambientales de la Excma. Diputación Provincial de Toledo, cumpliendo las exigencias reflejadas en los apartados correspondientes del Pliego de Cláusulas Administrativas.
- 4.- Igualmente declara que la empresa se encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social, y con la Hacienda Provincial impuestas por las disposiciones vigentes.
- 5.- No haber sido adjudicataria o haber participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, por sí o mediante unión temporal de empresarios.
- 6.- Que dispone efectivamente de los medios suficientes y adecuados y en todo caso descritos con la proposición formulada para llevar a cabo la ejecución del contrato conforme a lo exigido por el artículo 64.2 del TRLCSP.





- 7.- Que para el supuesto que resulte seleccionado como primer licitador clasificado y propuesto como adjudicatario, se compromete a aportar la documentación prevista en el artículo 3.2.1 del pliego de cláusulas administrativas particulares en el plazo indicado por la Administración.
- 8.- Para el supuesto de que resulte seleccionado como licitador clasificado para la adjudicación autoriza, en su caso la incorporación de oficio de certificados telemáticos relativos a estar al corriente de pago en obligaciones tributarias y con la Hacienda Provincial.

9 A efectos de notificaciones, para todo lo referente a este contrato señalo el siguiente
correo electrónico:
10 Que de conformidad con lo establecido en el artículo 86.3 del RGLCAP la empresa a la que
represento pertenece al siguiente grupo empresarial
(Solo rellenar en caso afirmativo)
Y para que conste, firmo la presente declaración en, adedede de de
r para que conste, mino la presente declaración en, a de
Firmado
DNI

NOTA.- Las empresas que concurran agrupadas en Unión Temporal, además de presentar cada una de las integrantes de la Unión la correspondiente Declaración Responsable, deberán acompañar el documento a que se refiere el art. 59.2 del TRLCSP referido a nombres y circunstancias de las empresas que van a constituir la Unión Temporal, la participación de cada una de ellas, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.





ANEXO III

MODELO DE AVAL DE CONTRATACIÓN

La entidad (razón social del avalista o sociedad de garantía recíproca), con C.I.F., y domicilio a efectos de notificaciones en, código postal, localidad, y en su nombre(nombre y apellidos de los apoderados), con D.N.I/N.I.F. y poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento,

AVALA

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Real Decreto 1.098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Por virtud del presente aval la Entidad Avalista queda obligada a pagar al CONSORCIO DE SERVICIOS PÚBLICOS MEDIOAMBIENTALES, DEPENDIENTE DE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE TOLEDO en defecto de pago del avalado, y en el plazo señalado en el requerimiento que se le practique, la cantidad requerida por la Tesorería del Consorcio , con sujeción a los términos previstos en la normativa de contratos de las Administraciones Públicas, la de las Haciendas locales, normativa reguladora de la Caja de Depósitos y disposiciones complementarias.

Este aval se otorga solidariamente respecto del obligado principal, renunciando el avalista a cualesquiera beneficios, y, especialmente, a los de orden, división y excusión de bienes del avalado.

El presente documento tiene carácter ejecutivo, y queda sujeto a las disposiciones reguladoras del expediente administrativo que trae su causa, a los términos previstos en la Ley de Contratos del Sector Público y a sus normas de desarrollo, a la normativa reguladora de las Haciendas locales, al Reglamento General de Recaudación y demás disposiciones complementarias, debiendo hacerse efectivo por el procedimiento administrativo de apremio, para el supuesto de no atender el pago al primer requerimiento de la Tesorería.





El presente aval tendrá una duración indefinida, permaneciendo vigente hasta que el CONSORCIO DE SERVICIOS PÚBLICOS MEDIOAMBIENTALES, DEPENDIENTE DE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE TOLEDO resuelva expresamente declarar la extinción de la obligación garantizada y autorice expresamente su cancelación y ordene su devolución, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria. Este aval figura inscrito en el Registro Especial de Avales con el número(Lugar y fecha de su expedición)(Razón social de la entidad)(Firma de los apoderados) **BASTANTEO DE PODERES** Notaría o Fedatario público : Municipio......Provincia.....Fecha.....Número o código..... OBSERVACIÓN: A los efectos de la verificación y bastanteo de los poderes de los firmantes, podrá realizarse la misma ante fedatario público o aportando a la Tesorería del Consorcio copia de los poderes de los representantes que firman en nombre de la entidad financiera avalista, en los que conste acreditado que ostentan poder bastante o suficiente para otorgar dicho aval.





ANEXO IV

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE POR LA QUE EL LICITADOR ADQUIERE EL COMPROMISO DE DEDICAR O ADSCRIBIR A LA EJECUCION DEL OBJETO DEL CONTRATO LOS MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES SUFICIENTES PARA ELLO.

Dcon E enteléfono. representación de	actuando en nombre propio /en
Que esta empresa SE COMPROMETE a adsormateriales y personales siguientes que se co y condiciones determinadas en los Pliegos o de Prescripciones Técnicas.	onsideran suficientes para ello, en la forma
Y para que así conste, a los efectos de partic del contrato de SUMINISTRO DE 192 CONTE GANCHO, FABRICADOS EN ACERO GALVAN PARA LA RECOGIDA SELECTIVA DE PAPEL Y e el artículo 64 del TRLCSP, se emite el díadede	:NEDORES DE CARGA SUPERIOR DE DOBLE IIZADO, DE 3.000 LITROS DE CAPACIDAD, CARTÓN, y de acuerdo con lo dispuesto en

Nota: A cumplimentar exclusivamente para el caso en el que así se exija conforme al apartado F) del Cuadro de Características.

Toledo, 8 de Febrero de 2018 EL SECRETARIO